

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-378 RECHAZA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 21 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda Ejecutiva singular adelantada por LUZ MARINA JEREZ VELAZCO contra RICARDO COLMENARES GONZALEZ a efectos de obtener el pago de una suma de \$5.000.000.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinada la demanda se observa que el demandado señor RICARDO COLMENARES GONZALEZ recibe notificaciones en la calle 17 DN No. 10D-04 Urbanización Tejar Norte II de Bucaramanga

Por lo anterior carece este Juzgado de competencia para conocer de la demanda, con fundamento en el Acuerdo PSAA14-10195 artículo 43 que creó dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y el Acuerdo 2499 del 13 de marzo de 2014 definió como están conformadas las comunas 1 y 2 de Bucaramanga, por cuanto la dirección donde recibe notificaciones el demandado está ubicado al Norte de la ciudad, razón por la cual se rechaza y se ordena el envío a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto zona norte de Bucaramanga por el domicilio del demandado.

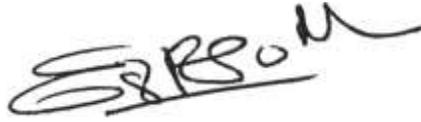
En consecuencia, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda Ejecutiva adelantada por LUZ MARINA JEREZ VELAZCO contra RICARDO COLMENARES GONZALEZ, por lo dicho en la parte motiva.

Envíese la presente demanda a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE REPARTO de Bucaramanga calle 7 No. 19-19 Barrio La Juventud Zona Norte de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de829233a94d31459fd63a680b24b1b8f0883b30e52e05b70fc3e39d84c1a
a62**

Documento generado en 21/06/2021 06:45:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**